

C. ANUNCIOS PARTICULARES

FUNDACION PARA LA FORMACION CONTINUA

Convocatoria de ayudas 1995

El Consejo de las Comunidades Europeas (hoy Unión Europea), en su Resolución del 5 de junio de 1989, sobre la Formación Profesional Permanente («Diario Oficial de las Comunidades Europeas» de 15 de junio de 1989), invitó a los Estados miembros a adoptar una serie de medidas para favorecer una mejor integración de la formación profesional permanente en las estrategias de desarrollo a corto y medio plazo de las empresas, ramas y sectores, con vistas a intensificar el nivel de competitividad económico.

Asimismo, dicha Resolución destaca la necesidad de promover la formación profesional permanente en concertación con los interlocutores sociales, de forma que su planificación y puesta en práctica lo sea bajo los principios de autoorganización y gestión paritaria.

Dentro de este marco comunitario se suscribieron, con fecha 16 de diciembre de 1992, el Acuerdo Nacional de Formación Continua (ANFC) («Boletín Oficial del Estado» de 10 de marzo de 1993), entre las organizaciones CC.OO., CEOE, CEPYME y UGT, y el Acuerdo tripartito en materia de formación continua de los trabajadores ocupados, entre el Gobierno y las organizaciones anteriormente mencionadas. Posteriormente, se adhirió a ambos Acuerdos la organización Confederación Intersindical Galega (CIG).

En este último Acuerdo se atribuyen a los interlocutores sociales todos los aspectos relativos a la organización, gestión, distribución de fondos o, en su caso, ejecución de las acciones y justificación de las mismas a través del ente paritario estatal que se cree en relación con este tipo de formación. Dicho ente, denominado Fundación para la Formación Continua (FORCEM), se constituyó el 19 de mayo de 1993.

Por otra parte, la Ley 41/1994, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1995, prevé, en su disposición adicional segunda, la puesta a disposición de dicha Fundación de los fondos para la financiación de las acciones formativas acogidas al ANFC, que se ven incrementados, en el marco de la política social comunitaria, por la aportación del Fondo Social Europeo.

De esta manera, la aportación de dicho Fondo constituye una parte importante de la financiación de las acciones de formación objeto de la presente convocatoria, sin perjuicio de que posteriores convocatorias habiliten las vías de participación en otras acciones no contempladas en este texto.

En virtud de todo lo anterior, y de la experiencia acumulada a través de la convocatoria de años anteriores, la Comisión Permanente, por delegación expresa de la Junta de Gobierno de la Fundación para la Formación Continua, ha acordado, con fecha 9 de marzo de 1995, la aprobación de los criterios de actuación y procedimientos para la concesión de ayudas para el ejercicio 1995, según la siguiente convocatoria.

I. Disposiciones generales

1. Objeto.

La formación continua constituye un valor estratégico prioritario en los procesos de cambios tecnológico, económico y social.

A los efectos del Acuerdo Nacional de Formación Continua (ANFC), se entiende por formación con-

tinua el conjunto de acciones formativas que desarrollen las empresas, dirigidas tanto a la mejora de competencias como a la recualificación de los trabajadores ocupados, que permitan compatibilizar la mayor competitividad de las empresas con la formación individual del trabajador o trabajadora. En el referido Acuerdo, se define la formación continua en términos de proporcionar a los trabajadores de nuestro país un mayor nivel de cualificaciones que permita la promoción y desarrollo personal y profesional, contribuyendo, de esta manera, a la mejora económica y competitiva de nuestras empresas, a facilitar la adaptación a los cambios tecnológicos y organizativos y a propiciar el desarrollo de nuevas actividades económicas.

2. Ambito de aplicación.

2.1 Territorial.—Las ayudas contenidas en la presente convocatoria serán de aplicación en la totalidad del territorio nacional.

2.2 Personal.—Podrán participar en las acciones objeto de ayudas todos los trabajadores asalariados, cualesquiera que sean las funciones que desempeñen, a excepción de los pertenecientes a las Administraciones públicas. En este último caso y con base en el Acuerdo de 15 de julio de 1994, suscrito entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y las organizaciones firmantes del ANFC, así como por la disposición segunda de la Ley 41/1994, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1995, los trabajadores de la Administración pública podrán acogerse a la convocatoria específica que hará pública el Ministerio para las Administraciones Públicas.

2.3 Temporal.—Las acciones formativas financiadas por esta Convocatoria podrán ejecutarse desde el 1 de enero de 1995 hasta el 31 de marzo de 1996.

3. Iniciativas de formación y modos de participación.

Las iniciativas de formación, a través de las cuales se podrán obtener ayudas, serán las siguientes:

Planes de formación de empresa.
Planes agrupados concertados de formación. Para empresas del mismo sector con compromiso de participación en la solicitud.

Planes agrupados abiertos de formación. Para empresas del mismo sector sin compromiso de participación en la solicitud. Especial consideración tendrán los planes dirigidos a empresas de 25 o menos trabajadores.

Planes de formación intersectoriales.
Permisos individuales de formación.

3.1 Planes de formación de empresa.—Podrán presentar planes de formación de empresa aquellas que tengan 200 o más trabajadores.

Sin perjuicio de lo anterior, podrán considerarse planes de empresa los que, no alcanzando esta cifra, justifiquen su necesidad por las características específicas del mismo y/o por la dificultad de ejecución en base al lugar geográfico en que esté ubicada la empresa. Estos planes deben contener, al menos, quinientas horas totales de formación o afectar, como mínimo, al 50 por 100 de la plantilla.

3.2 Planes agrupados concertados para empresas del mismo sector, que ocupen conjuntamente, al menos, 200 trabajadores.—Podrán participar en ellos:

a) Las empresas que, no presentando plan de empresa propio, manifiesten su compromiso expre-

so de ser incluidas en uno o más planes concertados. En este caso, indicarán, en cada uno de los planes concertados, el número de participantes en ese plan y el porcentaje que representan en relación con el total de participantes de esa empresa en todos los planes.

b) Las empresas que, además de presentar un plan de empresa definido en el apartado 3.1 anterior, expresen en la solicitud de dicho plan su petición de ser incluidas en otro u otros planes agrupados concertados, así como el número de participantes en cada plan.

3.3 Planes agrupados abiertos para empresas del mismo sector que ocupen conjuntamente, al menos, 200 trabajadores.—Podrán participar en ellos las empresas de menos de 200 trabajadores que, no presentando plan de empresa, de acuerdo con lo especificado en el punto 3.1, figuren identificadas en la solicitud, en una lista de empresas potencialmente participantes.

Estos planes tendrán especial consideración cuando agrupen empresas con una plantilla media de 25 o menos trabajadores. Dicha plantilla se computará en relación a los doce meses anteriores a la presentación de la solicitud.

En el caso de que los planes agrupados abiertos incorporen empresas de más de 200 trabajadores, éstas lo deberán indicar expresamente en la solicitud.

3.4 Planes de formación intersectoriales.—Con base en el artículo 10 del capítulo III del ANFC y en el Acuerdo suscrito el 1 de marzo de 1995 entre las partes firmantes del Acuerdo tripartito en materia de formación continua de los trabajadores ocupados, y con el fin de dar respuesta a las necesidades de formación de carácter horizontal, las organizaciones empresariales o sindicales más representativas podrán presentar planes de formación que trasciendan el ámbito sectorial y que afecten a actividades formativas que, por su naturaleza, tengan un componente común a varias ramas de actividad.

3.5 Permisos individuales de formación.—Los trabajadores que deseen acogerse a esta modalidad podrán remitirse a la convocatoria que para este fin esté vigente en cada momento.

4. Requisitos.

4.1 Del solicitante.

a) En los planes de empresa, el solicitante será la empresa, y en los planes agrupados, la empresa, entidad u organización que represente ante la Fundación al conjunto de empresas que formulen el plan agrupado.

Los planes intersectoriales, recogidos en el artículo 10 del Acuerdo nacional, podrán ser solicitados por las organizaciones empresariales y/o sindicales más representativas.

b) El solicitante, en el supuesto de planes de empresa, someterá éstos a información de la representación legal de los trabajadores, de conformidad con el artículo 11, a), del ANFC.

En los planes agrupados, a los efectos de dicha información, se estará a lo previsto en el artículo 12, c), del citado Acuerdo. Cuando éstos incorporen empresas de 200 o más trabajadores, dichas empresas informarán a su representación legal de la participación en el plan.

c) Se deberá comunicar a la Fundación si el solicitante de un plan de empresa o las empresas del plan agrupado han pedido o, en su caso, obtenido subvenciones o ayudas procedentes de cualesquiera de las Administraciones nacionales o comunitarias, así como aquellas procedentes de cualquier otro

ente gestor de fondos públicos, que afecten a toda o parte de la actividad prevista en el plan de formación que presenta en la actual convocatoria.

d) Los beneficiarios de la financiación harán constar, en sus publicaciones u otras vías de comunicación y difusión del plan de formación aprobado, que se trata de acciones realizadas en el marco del Acuerdo Nacional de Formación Continua y/o del Fondo Social Europeo.

No podrá utilizarse el nombre ni anagrama de la Fundación para la Formación Continua (FORCEM) en actos de difusión, propaganda, publicidad, etc., sin autorización previa y por escrito de la propia Fundación.

4.2. Del promotor.—Los planes agrupados deberán ser promovidos por una organización empresarial y/o sindical legalmente constituida. A estos efectos y según acuerdo de las organizaciones firmantes del ANFC, las organizaciones de empresas de economía social tendrán capacidad para promover dichos planes agrupados.

Los promotores de planes agrupados no podrán recibir ninguna prestación económica por esta función.

4.3 Del plan de formación.—a) El plan de formación deberá especificar los términos que se expresan en el artículo 6 del ANFC: Objetivos, contenido, colectivos afectados por categorías o grupos profesionales y su número, calendario de ejecución, coste por acciones y por colectivos, lugar de impartición y estimación del montante anual de la cuota de formación profesional a ingresar por la/s empresa/s (0,7 por 100 de la base reguladora de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales).

b) Una misma acción formativa no podrá estar incluida en más de un plan de formación presentado por un mismo solicitante y que afecte a los mismos destinatarios.

c) Las acciones formativas comprendidas en el plan de formación deberán ser totalmente gratuitas para los participantes, no pudiendo recibir ni el solicitante ni el destinatario contraprestación económica con las ayudas percibidas de FORCEM para el desarrollo de las mismas.

d) Con carácter general, las acciones formativas, tanto individuales como de grupo, tendrán una duración mínima de veinte horas, comprendiendo únicamente las dedicadas a procesos formativos previamente sistematizados. Los planes que incluyan acciones de duración inferior a lo indicado o que superen el 15 por 100 de la jornada máxima anual del sector o de la legal, si procediese, acompañarán Memoria detallada que fundamente su necesidad.

e) No serán financiadas las acciones que por su finalidad o contenido se aparten de la definición de formación continua que establece el Acuerdo nacional. En este sentido, no serán objeto de financiación las acciones cuyo componente fundamental no sea el desarrollo de un proceso de formación (jornadas, ferias, simposios, congresos, etc.).

II. Procedimiento

5. Iniciación.

5.1 La solicitud de financiación deberá presentarse por duplicado, según modelo establecido al efecto, ante la Fundación para la Formación Continua (calle Arturo Soria, 126 y 128, 28043 Madrid), aportando la siguiente documentación:

a) Acreditación de las facultades o poderes legales del firmante de la solicitud, si actuara en representación.

b) Pliego de condiciones, firmado y sellado por el representante legal.

c) Informe de la representación legal de los trabajadores, relativo al plan de formación, cuando se trate de planes de empresa, según anexo 3.A.

En el caso de que únicamente se presente por parte del solicitante el anexo firmado sin especificar si el informe es favorable o desfavorable, éste deberá, transcurrido el preceptivo plazo de diez días (artículo 11 del ANFC), comunicar y trasladar, en

su caso, a FORCEM, si se ha producido informe definitivo o no de dicha representación.

d) Acreditación, cuando proceda, de la comunicación a la representación legal de los trabajadores del plan agrupado, según anexo 3.B. En el caso de empresas de más de 200 trabajadores, dicha acreditación deberá presentarse junto con el compromiso de participación en el plan. Anexo 2.A.

e) Acreditación de la solicitud de participación en el plan agrupado de las empresas de 200 o más trabajadores, reseñando, además de su nombre o razón social, el código de identificación fiscal, la estimación de la plantilla media anual, el número de participantes en el plan, la localidad y el código postal del centro o centros de trabajo de las empresas, así como Memoria que justifique su participación en el plan agrupado.

f) Acreditación de la solicitud de participación de las empresas de menos de 200 trabajadores cuando se trate de un plan concertado, en los mismos términos expresados en el apartado e) anterior, excepto la Memoria justificativa.

5.2 En el supuesto de discrepancias con la representación legal de los trabajadores, se estará a lo establecido en el artículo 11, a) y b), del Acuerdo Nacional de Formación Continua.

5.3. Los modelos normalizados de solicitudes podrán retirarse en las sedes de las organizaciones empresariales y sindicales firmantes del Acuerdo, en la Fundación para la Formación Continua y en las sedes de las Comisiones paritarias sectoriales y territoriales.

6. Criterios de valoración.

6.1 Para la concesión de las ayudas solicitadas, se podrán tener en cuenta, con carácter preferente, los planes que tengan las siguientes características:

Estar incluidos dentro de un plan estratégico en materia de recursos humanos de la empresa o sector.

Estar dirigidos a la mejora de la competitividad y el empleo y que afecten a colectivos con mayores necesidades de cualificación.

Estar concebidos de manera que se contemple la participación de las mujeres en las acciones de formación a desarrollar en función de su proporción en la plantilla de las empresas.

Estar dirigidos a la mejora de la gestión, especialmente de las PYMES.

Estar dirigidos a la formación de trabajadores en empresas de 25 o menos de plantilla.

Estar destinados a corregir posibles desequilibrios existentes entre la oferta y la demanda de cualificaciones, en el ámbito territorial y sectorial correspondiente. Especial consideración tendrán aquellas acciones que faciliten la adaptación de los trabajadores a las nuevas demandas de cualificación profesional y que puedan ser objeto de certificación.

6.2 A los efectos de determinar la valoración técnica que hayan de efectuar los diferentes agentes que intervengan en el proceso, respecto de los planes de formación presentados, la Fundación para la Formación Continua podrá tomar en consideración, especialmente, los siguientes elementos:

a) Idoneidad, adaptación, extensión y alcance del plan de formación en función de los criterios estratégicos de la empresa o del sector. En este último caso, emanados de Convenio Colectivo estatal, Acuerdo específico de referencia o, en su defecto, el que correspondiera.

b) Calidad de los elementos configuradores del plan de formación: Plan estratégico de empresa o sector, dimensionamiento plurianual, objetivos, diagnóstico de necesidades de formación, Memoria del plan, medios humanos (formadores, tutores, etc.) y materiales (audiovisuales, documentales, logísticos, organizativos, etc.) y evaluación de resultados.

c) Cuantificación del plan de formación, valorando las variables de plantilla media de la empresa o empresas participantes, esfuerzo inversor, respuesta a las necesidades identificadas, porcentaje de participación de plantilla y duración media de las acciones.

d) Cualificación e idoneidad de cada acción formativa, individual o grupal, de acuerdo con las necesidades y demandas de los participantes.

e) Con carácter específico, cuando se trate de planes agrupados, se podrán valorar, además de los elementos anteriores, el que dichos planes se presenten con el compromiso cerrado de participación de las empresas que lo integran y/o que por parte de una empresa se pretenda dinamizar a sus empresas auxiliares o a las que se sitúan en su entorno espacial o sectorial.

7. Financiación.

7.1 La Junta de Gobierno decidirá sobre las propuestas de financiación de la Gerencia de FORCEM, que obedecerá a los criterios de:

Aporte de cuota de formación profesional de la empresa en el caso de planes de empresa o de las empresas agrupadas en el caso de planes agrupados concertados.

Valoración técnica del plan de formación en función de los elementos definidos en el punto anterior.

7.2 La financiación que se conceda a todos los planes contemplados en esta convocatoria tendrá el carácter de ayuda máxima financiera a los presupuestos que sustentan los planes de formación propuestos y, en su caso, aprobados.

7.3 La subvención que se otorgue compensará total o parcialmente cada uno de los costes relativos al plan de formación aprobado según lo siguiente:

a) Formadores internos y externos. Se incluirán salarios, seguros sociales, dietas y gastos de locomoción y, en general, todos los costes imputables a los formadores en el ejercicio de las actividades formativas.

b) Amortizaciones de equipos didácticos, así como los alquileres o «leasing» de los mismos, soportados en la ejecución del plan formativo.

c) Bienes consumibles utilizados en la realización de las acciones formativas del plan, incluyendo el material de protección y seguridad.

d) Alquiler o «leasing» de las aulas, talleres y demás superficies utilizadas en el desarrollo del plan de formación. No se considerará la amortización de edificaciones.

e) Seguros de accidentes de los participantes.

f) Personal de apoyo al plan formativo, tanto interno como externo, y acciones de publicidad y «mailing» dirigidas a impulsar la organización de planes agrupados. Esta cantidad estará limitada al porcentaje del 25 por 100 del total de los apartados a), b) y c).

g) Otros costes:

Agua, gas y electricidad.

Mensajería y teléfonos.

Material de oficina consumido.

Otros costes imputables al plan formativo, como vigilancia, limpieza, etc.

En la justificación de costes de este punto, se considerará sólo hasta un 10 por 100 de los apartados anteriores.

7.4 La solicitud especificará todos y cada uno de los costes del plan de formación, tanto financiados como no financiados, así como los costes de cada acción formativa que puedan ser justificados ante FORCEM, de acuerdo con las especificaciones recogidas en el punto anterior.

En este sentido, y a efectos de justificación ante el Fondo Social Europeo, se podrán incluir aquellos otros costes que, aunque no sean elegibles para su financiación por FORCEM, supongan un esfuerzo financiero suplementario por parte del solicitante.

7.5 En todo caso, las cuantías de las ayudas quedarán supeditadas a las disponibilidades presupuestarias.

8. Condiciones y obligaciones.

La percepción de la ayuda financiera implica para el solicitante el cumplimiento expreso de:

8.1 Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, presentando

el correspondiente certificado en original o con copia debidamente compulsada, de acuerdo con lo establecido por las Ordenes del Ministerio de Economía y Hacienda de 28 de abril de 1986 y de 25 de noviembre de 1987. El plazo para presentar el certificado es de sesenta días naturales, a contar desde el siguiente al del cierre de la convocatoria. En caso contrario, se producirá el decaimiento del derecho a percibir la subvención o, en su caso, el archivo de la solicitud.

8.2 Haber realizado las devoluciones de cantidades obtenidas en convocatorias anteriores y cuyo reintegro les haya sido requerido por FORCEM y/o por el INEM.

8.3 Aportar por el solicitante y/o promotor de un plan agrupado, a requerimiento de FORCEM, la información que garantice la ejecución del plan.

8.4 La realización de la actividad formativa que fundamenta la concesión de la ayuda, de acuerdo con las bases, condiciones y requisitos formales y materiales de la presente convocatoria y del ANFC, sin que puedan destinarse fondos asignados por este concepto a fines distintos a los que motivaron su concesión.

A tal efecto, se entenderá por actividad formativa aquella o aquellas a las que se aplique la financiación aprobada.

8.5 Complimentar y remitir, de acuerdo con las instrucciones y en los plazos que se especifican en esta convocatoria, la siguiente documentación de seguimiento y finalización de acciones formativas, así como la referente a la justificación de costes:

- a) La relación de empresas que aceptan el plan agrupado abierto.
- b) La acreditación formal de que las empresas relacionadas, además de aceptar su participación, han comunicado a la representación legal de los trabajadores su participación en el plan en un plazo de quince días naturales.
- c) El compromiso de acciones formativas a ejecutar con la financiación aprobada.
- d) Comunicación de inicio de acciones formativas.
- e) Comunicación de finalización de acciones formativas.
- f) Certificación de acciones formativas ejecutadas.
- g) Documentación justificativa de costes del plan.

8.6 La acreditación ante la Fundación para la Formación Continua de la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la ayuda, presentando los correspondientes justificantes y facilitando a la Fundación cuantos datos y documentos le sean solicitados sobre la acción formativa una vez finalizada ésta, al objeto de permitir la adecuada verificación de su desarrollo, uso de la financiación concedida y evaluación de los resultados obtenidos.

8.7 La aceptación de las actuaciones de comprobación que realice la citada Fundación o el Instituto Nacional de Empleo, y las de control financiero que lleve a cabo la Intervención General de la Administración del Estado, así como el Tribunal de Cuentas; facilitando, en su caso, el acceso a los locales e instalaciones donde debe realizarse la inspección o control a las personas físicas encargadas de ello.

8.8 Reintegrar total o parcialmente, según los casos, la ayuda percibida de la Fundación para la Formación Continua y la exigencia del interés de demora desde el momento del abono de aquella, en los siguientes supuestos:

No realización de la actividad formativa que fundamentó la concesión de la ayuda.

Incumplimiento de la finalidad para la que la ayuda fue concedida, o de las condiciones impuestas para su concesión.

Incumplimiento de la obligación de justificar la realización de la actividad, en los términos establecidos en el artículo 2.º, número 2, letra b), de

la Orden de 4 de junio de 1993 («Boletín Oficial del Estado» del 5).

Obtener la ayuda sin reunir las condiciones requeridas para ello.

Que de la documentación justificativa de acciones y costes correspondientes a la realización del plan se desprenda una cantidad inferior al anticipo/s sobre la ayuda concedida.

La obligación de reintegro se entenderá sin perjuicio de lo previsto en el artículo 82 de la Ley General Presupuestaria.

9. Órgano competente de decisión.

9.1 Órganos competentes para la aprobación de planes:

- a) Junta de Gobierno de FORCEM: Para todos los planes de empresa.
- b) Comisión paritaria sectorial: Para todos los planes agrupados que se presenten en el ámbito de Convenios Colectivos sectoriales estatales o Acuerdos específicos suscritos en dicho ámbito.
- c) Comisión paritaria territorial: Para todos los planes agrupados que se presenten en ámbitos no sujetos a Convenio Colectivo sectorial estatal o Acuerdo específico suscrito en dicho ámbito y siempre que se limiten a su territorio.
- d) En defecto de Comisión paritaria sectorial o territorial, el órgano competente para aprobar o denegar planes agrupados será la Junta de Gobierno.

9.2 Órgano competente para la financiación de planes:

- a) La Junta de Gobierno de la Fundación para la Formación Continua es el único órgano competente para aprobar la financiación de los planes presentados en el ámbito de esta convocatoria.
- b) En virtud de lo anterior, y al objeto de conseguir el mayor aprovechamiento de los recursos disponibles en relación con las necesidades de las empresas y de los distintos sectores económicos, actuará atendiendo a los criterios recogidos en esta convocatoria y, en especial, a los que se definen en los puntos 6 y 7 de la misma.

10. Análisis y resolución de solicitudes.

10.1 La Junta de Gobierno de la Fundación para la Formación Continua, tras el proceso de análisis de las solicitudes de financiación, resolverá el procedimiento en un plazo máximo de ochenta días, a partir de la fecha de cierre de los plazos de presentación de solicitudes, para cada uno de los tipos de planes. En el caso de las solicitudes de financiación de planes de formación agrupados, las Comisiones paritarias decidirán la aprobación de dichos planes de acuerdo con el procedimiento establecido. Dicha aprobación deberá comunicarse a FORCEM con la periodicidad que se produzca y, como máximo, diez días antes de que concluya el plazo anteriormente establecido. En caso contrario, se procederá al archivo de la solicitud de financiación.

10.2 La remisión de la documentación solicitada por la Fundación, así como el oportuno trámite de audiencia, se realizará, en todo caso, dentro del anterior plazo de ochenta días.

10.3 Las incidencias que se produzcan en la cumplimentación de los requisitos recogidos en esta convocatoria se formalizarán, por parte del solicitante, dentro de un plazo máximo de diez días naturales, a partir del siguiente al de la recepción del requerimiento. En caso contrario, se procederá al archivo de la solicitud.

10.4 La Junta de Gobierno podrá aprobar, total o parcialmente, la financiación solicitada de las acciones formativas presentadas, de acuerdo con los criterios de valoración del punto 6 y de financiación del punto 7.

10.5 Resuelta la solicitud de financiación por la Junta de Gobierno de la Fundación para la Formación Continua, se comunicará esta circunstancia, con indicación expresa de las acciones formativas aprobadas y de su coste, del número de participantes y del número de horas, al solicitante legalmente reconocido en el domicilio indicado en la solicitud.

Esta comunicación se formulará, en un plazo de cinco días naturales, por correo certificado con acuse de recibo, sin perjuicio de la utilización previa del fax.

10.6 Trasladada la decisión favorable al solicitante, éste deberá comunicar la aceptación de la misma en un plazo máximo de diez días naturales, a contar desde el siguiente al de la recepción de esta. Transcurrido dicho plazo sin que se haya recibido dicha aceptación por parte de FORCEM, se producirá el decaimiento del derecho a la ayuda.

10.7 La financiación otorgada servirá de base para la reconfiguración, por el solicitante, del plan a realizar con la misma y para la justificación de los costes correspondientes, teniendo el carácter de importe máximo a satisfacer al beneficiario.

Su percepción y cuantía quedarán sujetas al cumplimiento de cuantos requisitos, condiciones y obligaciones correspondan al solicitante, de acuerdo con lo previsto en la presente convocatoria.

Cuando la financiación fuese inferior al coste del plan, el solicitante deberá comunicar a FORCEM, en el plazo de treinta días naturales, la parte proporcional del plan que se compromete a realizar, no pudiendo incluir acciones formativas no financiadas ni incrementarse unas en sustitución de otras, salvo casos justificados, en Memoria aparte y hasta el límite máximo de un 15 por 100 de las horas totales a realizar. Si esta comunicación no se produjese, se considerará confirmada la aceptación del plan tal como fue configurado en la aprobación. Si la financiación aprobada del plan de empresa supusiera una revisión sustancial respecto de la solicitud inicial, la empresa informará a la representación legal de los trabajadores de tal circunstancia y de su incidencia en el plan, en los términos previstos en el artículo 11, d), del ANFC.

10.8 En el plazo de sesenta días naturales, los solicitantes de planes agrupados abiertos deberán acreditar formalmente la aceptación de participación de las empresas en el plan o planes cuando no lo hubieran hecho en la solicitud y figurasen identificadas como potencialmente participantes, reseñando los datos indicados en el punto 5.1, e).

No podrán incorporarse empresas no identificadas en la solicitud, salvo casos justificados, en Memoria aparte y hasta el límite máximo del 15 por 100 de la plantilla total confirmada.

Al único efecto de admitir a los participantes en las acciones formativas correspondientes, el referido plazo de sesenta días no será de cumplimiento para los solicitantes de planes agrupados en los supuestos de envío de listas complementarias de empresas de 25 o menos trabajadores aunque no estuvieran identificadas en la solicitud, y que hayan aceptado participar en el plan y así se acredite, reseñando los mismos datos que se indican en el punto 5.1, e)

10.9 Transcurrido dicho plazo, FORCEM revisará la financiación máxima concedida cuando el número de trabajadores de las empresas que aceptan su participación, o el número de participantes en el plan, sea inferior al que sirvió de base de cálculo para la misma. Asimismo, se tendrá por decaído el derecho a percibir la subvención otorgada si no se hubiese confirmado la aceptación de, al menos, dos empresas que cuenten en conjunto con 200 o más trabajadores.

En ambos casos, la decisión se notificará al solicitante en el plazo máximo de cinco días naturales, a contar desde la decisión de revisión de la financiación o del decaimiento del derecho.

10.10 La diferencia entre las ayudas concedidas y las resultantes del análisis de los compromisos de acciones a realizar, y de las empresas que acepten el plan, así como los importes derivados del incumplimiento de lo dispuesto en los puntos 8.1, 8.5, 10.5, 10.6 y 10.8, quedarán a disposición de FORCEM y podrán ser utilizadas para la financiación de nuevas solicitudes.

10.11 El abono de la cantidad de financiación otorgada se realizará con arreglo al siguiente procedimiento:

- a) Un anticipo del 50 por 100 de la cantidad de financiación afectada al plan de formación de

empresa, agrupado concertado o intersectorial, una vez comprobada la existencia e idoneidad de la documentación prevista en el punto 8.1 de la presente convocatoria. Dicho anticipo se abonará en el plazo de quince días naturales, contados a partir del siguiente al de la recepción en FORCEM de la aceptación de la subvención por parte del solicitante.

b) Un anticipo del 25 por 100 de la cantidad de financiación máxima afectada al plan agrupado abierto, en el referido plazo de quince días, una vez comprobada la existencia e idoneidad de la documentación prevista en los apartados 8.1 y 8.5 de la presente convocatoria. Tras el proceso de revisión definido en los puntos 10.6, 10.7 y 10.8, se abonará un anticipo complementario de hasta el 50 por 100 de la cantidad resultante. En este caso, el plazo para el abono de esta cantidad será de treinta días, contados a partir del siguiente al de la recepción de la documentación prevista en los puntos 10.6 y 10.7.

c) El beneficiado podrá, opcionalmente, solicitar un 30 por 100 adicional de la cantidad ya anticipada o, en su caso, de la resultante de la revisión, previa aportación de los documentos que justifiquen la realización efectiva de, al menos, un 50 por 100 del plan, y de los previstos en el punto 8.1 de la presente convocatoria.

10.12 Cuando sobre las solicitudes de financiación correspondientes recayera decisión denegatoria podrá solicitarse, por escrito, aclaración ante la Junta de Gobierno de la Fundación para la Formación Continua, en el plazo de treinta días a partir de la recepción de la comunicación. Transcurrido este plazo sin recibir petición de aclaración por parte del solicitante, la decisión será firme a todos los efectos.

10.13 Los actos de concesión o denegación definitivos de ayudas solicitadas, adoptados por los

órganos de gobierno de FORCEM, no ponen fin a la vía administrativa, y contra los mismos cabe recurso administrativo ordinario ante el excelentísimo señor Ministro de Trabajo y Seguridad Social.

11. Liquidación de ayudas a planes formativos.

La liquidación de las acciones formativas se realizará en función de los participantes que las hayan finalizado y por las horas lectivas efectivamente realizadas.

Si, finalizada la acción formativa, se hubiesen producido abandonos de participantes, FORCEM podrá admitir en las certificaciones desviaciones de hasta un 15 o un 20 por 100, según se trate de acciones presenciales o a distancia, del número de participantes que hayan finalizado las acciones.

Una vez acreditada la finalización de las acciones formativas objeto de financiación, se procederá al pago de la cantidad restante, previa acreditación de estar, en la fecha, al corriente de las obligaciones tributadas y frente a la Seguridad Social. Dicha acreditación, de acuerdo con las instrucciones específicas de justificación de costes y certificación de acciones formativas, deberá realizarse en todo caso antes del 30 de abril de 1996. Transcurrido este plazo, FORCEM efectuará la liquidación pertinente en un nuevo plazo de treinta días, y si ésta fuese inferior a los anticipos ya percibidos, el solicitante vendrá obligado a la devolución correspondiente y a sus intereses de demora desde la percepción del anticipo, según lo indicado en el punto 8.8 de esta convocatoria.

12. Control y seguimiento.

Los beneficiarios de las ayudas establecidas en esta convocatoria quedan sometidos a lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 4 de junio de 1993, por la que se establecen

las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas a financiar las acciones formativas acogidas al Acuerdo Nacional de Formación Continua, con arreglo al cual corresponde a la Fundación para la Formación Continua el control y seguimiento de los correspondientes planes de formación. Dichos beneficiarios estarán obligados, igualmente, a facilitar las tareas de control y seguimiento que, en su caso, pudieran realizar las personas o entidades autorizadas para ello por FORCEM.

13. Plazo de presentación.

13.1 La presentación de solicitudes de financiación de planes formativos para la presente convocatoria de 1995 se hará de acuerdo con el siguiente calendario:

a) Planes agrupados abiertos. Plazo único: Desde el 16 de marzo hasta el 18 de abril de 1995, ambos inclusive.

b) Planes de empresa, agrupados concertados e intersectoriales:

Primer plazo: Desde el 16 de marzo hasta el 18 de abril de 1995, ambos inclusive.

Segundo plazo: Desde el 19 de abril hasta el 16 de mayo de 1995, ambos inclusive.

Tercer plazo: Desde el 1 hasta el 30 de septiembre de 1995, ambos inclusive.

13.2 FORCEM resolverá, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, las solicitudes presentadas en los ochenta días siguientes al en que expire el plazo en el cual se haya presentado la solicitud, de acuerdo con las fechas indicadas en el punto anterior.

Lo que se comunica para general conocimiento. Madrid, 9 de marzo de 1995.—La Presidenta, Julia Frías Gómez.—16.449.

Solicitud Nº:

Registro de Entrada:

(Espacios a rellenar por FORCEM)

IMPRESO DE SOLICITUD PARA LA FINANCIACIÓN DE PLANES FORMATIVOS^(*)

COMISIÓN PARITARIA DE:

.....

1. TIPO DE PLAN DE FORMACIÓN

- 01 Plan de Formación de Empresa.
- 02 Plan de Formación Agrupado Concertado.
- 03 Plan de Formación Agrupado Abierto.
- 04 Plan de Formación Agrupado Abierto para empresas de 25 o menos trabajadores.
- 05 Plan de Formación Intersectorial (Art. 10 del A.N.F.C.).

2. MARCO DEL PLAN DE FORMACIÓN

- 06 Intersectorial (Art.10 del A.N.F.C.)
- 07 Convenio o Acuerdo Sectorial Estatal.
- 08 Convenio Colectivo de Empresa (Art. 11 b) del A.N.F.C.)
- 09 Sin Convenio Colectivo.
- 10 Otros supuestos.
Especificar:.....

3. DOCUMENTOS ADJUNTOS A LA SOLICITUD

- 11 Documentación acreditativa de las facultades o poderes del firmante, si se actúa mediante representante.
- 12 Pliego de condiciones.
- 13 Documentación acreditativa de la comunicación / informe del plan formativo por la representación legal de los trabajadores, cuando proceda.
- 14 Acreditación de la solicitud de participación de las empresas en Plan Agrupado Concertado y de las de 200 o más trabajadores en Plan Agrupado abierto (*Anexo nº. 2A*)
- 15 Documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones tributarias.
- 16 Documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social.
- 17 Memoria adicional al plan formativo ampliando la solicitud.
- 18 Otros:

^(*) Las ayudas a las que hace referencia este impreso corresponden a las desarrolladas en el Acuerdo Nacional para la Formación Continua, suscrito por las organizaciones empresariales CEOE y CEPYME y las organizaciones sindicales CC.OO.. UGT y CIG el 16 de diciembre de 1992 (BOE 59 / 10-3-1993).

Cumplimentar sólo en el caso de Planes de Empresa

Solicitud Nº:

4. ENTIDAD/ES SOLICITANTE/S Y PROMOTORA/S

4.1 PLAN DE EMPRESA

4.1.1 Datos del solicitante

Nombre o razón social: CIF:

Domicilio: nº: Población: C.P.:

Provincia: Tf.: () Fax: ()

Actividad: Código CNAE:

Nº de Inscripción de la Empresa en la Seguridad Social: /

Nº de trabajadores/as en plantilla: Nº de trabajadores/as participantes en el Plan:

Para empresas de menos de 200 trabajadores, justificar la presentación como Plan de Empresa (punto 3.1 de la Convocatoria):

.....

.....

.....

.....

.....

Estimación del montante anual de la Cuota de Formación Profesional a ingresar por la Empresa:
(0.7% de la Base Reguladora de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales)

Representante legal:

Nombre: Cargo:

N.I.F.: Domicilio: nº:

Población: C.P.: Provincia:

4.1.2 Ambito territorial

a) ¿Dispone la empresa de más de un centro de trabajo?

No 19

Sí 20 En caso afirmativo cumplimentar Anexo 4

b) Su ámbito es:

Local 21 Provincial 22 Autonómico 23 Interregional 24 Internacional 25

4.1.3 ¿Participa la empresa en algún otro Plan de Formación que solicite financiación a FORCEM?

No 26

Sí 27 En caso afirmativo indicar el porcentaje de participantes en cada Plan:

Solicitante..... % de Participación

Firma y sello del Representante Legal

Solicitante..... % de Participación

Solicitante..... % de Participación

Persona de contacto designada por la entidad solicitante para su relación con FORCEM:

Nombre: Cargo:

Domicilio: nº: Población:

C.P.: Provincia: Tf.: () Fax: ()

Cumplimentar sólo en el caso de Planes Agrupados

Solicitud N°:

4.2. PLAN AGRUPADO

4.2.1. Tipo de entidad solicitante

Organización Sindical 28 Organización Empresarial 29 Otras 30
Especificar.....

4.2.2 Datos del Solicitante

Nombre o razón social: C.I.F.:
Domicilio: n°: Población:
C.P.: Provincia: Tf.: () Fax: ()

Representante legal:

Nombre: Cargo:
N.I.F.: Domicilio: n°:
Población: C.P.: Provincia:

Firma y sello del Representante Legal

4.2.3 Datos del Promotor

Promotor (Organización Empresarial y/o Sindical):
C.I.F.: Domicilio: n°: Población:
C.P.: Provincia: Tf.: () Fax: ()
Inscrito en el Registro Administrativo de: con el n°:

4.2.4 Ambito Territorial del Promotor

31 Local 32 Provincial 33 Autonómico 34 Nacional

4.2.5 Datos del Plan

- a) N° de empresas que conforman el Plan Agrupado:
- b) N° de trabajadores/as (plantilla total de las empresas):
- c) N° de trabajadores/as participantes en el Plan:
- d) Estimación del montante anual de la Cuota de Formación Profesional a ingresar por las empresas:
(0.7% de la Base Reguladora de Accidente de Trabajo y Enfermedades Profesionales)
- e) Sector/es de actividad (Código CNAE):

- 1.
- 2.
- 3.
- 4.

Firma y sello del Promotor

Cargo
Nombre
N.I.F.

Persona de contacto designada por la entidad solicitante para su relación con FORCEM:

Nombre: Cargo:

Domicilio: n°: Población:

C.P.: Provincia: Tf.: () Fax: ()

Solicitud N°: **RESUMEN DE LAS ACCIONES FORMATIVAS.**

Acción	Modalidad (1)	Organización del proceso de formación (2)	Nº. grupos	Nº. participantes		Nº horas de la actividad formativa (3)	Coste Total Financiable (pesetas) (4)	Total Coste Presupuestado (pesetas) (5)
				por grupo	Total			
1.								
2.								
3.								
4.								
5.								
6.								
7.								
8.								
9.								
10.								
11.								
12.								
13.								
14.								
15.								
16.								
17.								
18.								
19.								
20.								
21.								
22.								
23.								
24.								
25.								

- 1) P: Presencial.
D: A distancia.
A: Ambas.
- 2) G: Grupal.
I: Individualizada.
- 3) Duración de la actividad formativa dirigida a cada persona (formación individualizada) o grupo (formación grupal) con independencia del nº de participantes.
Ejemplos: Grupal: 100 horas para 10 participantes = 100 horas.
Individualizada: 100 horas para 1 participantes = 100 horas.
- (4) Coste total financiable por FORCEM: Ver Guía de presentación de Solicitudes Convocatoria 95.
- (5) Incluir todos los costes que genere la ejecución de cada acción formativa.

Solicitud N°:

6. RESUMEN DE LOS DATOS ECONÓMICOS PRESUPUESTARIOS

6.1 COSTE PRESUPUESTARIO DEL PLAN DE FORMACIÓN (IMPUESTOS INCLUIDOS)

CONCEPTO	TOTAL (PESETAS)	D) SUBVENCIÓN SOLICITADA (PESETAS)
A) COSTES FINANCIABLES		
a. Formadores internos y externos		
b. Equipos didácticos (amortización, alquiler o leasing)		
c. Bienes consumibles utilizados		
d. Aulas, talleres y demás superficies utilizadas (alquiler o leasing).		
e. Seguro de accidentes de los participantes.		
f. Personal de apoyo interno y externo (independiente de los formadores). Publicidad y mailings para la difusión de los cursos.		
g. Costes diversos.		
TOTAL COSTES SUJETOS A FINANCIACIÓN		
B) COSTES NO FINANCIABLES		
1. De los participantes.		
• Sueldos y salarios.		
• S. Social a cargo de la empresa.		
• Planes de pensiones.		
• Alojamiento, manutención y desplazamiento.		
2. Otros costes (Especificar).		
		Esfuerzo inversor D/C x 100 =
C) COSTE TOTAL DEL PLAN		

6.2 DATOS BANCARIOS DEL SOLICITANTE

Entidad bancaria: N° de sucursal o agencia:

N° de cuenta: Dirección:

Código Postal: Población: Provincia:

6.3 ¿HA RECIBIDO OTRAS AYUDAS O SUBVENCIÓNES POR ADMINISTRACIONES O ENTES PÚBLICOS, NACIONALES O INTERNACIONALES, PARA LA MISMA FINALIDAD?

 35 No. 36 Sí. En caso afirmativo indicar:

Entidad	Cantidad recibida (pesetas)
1.
2.
3.

6.4 ¿HAN RECIBIDO LA/S EMPRESA/S FINANCIACIÓN DE FORCEM PARA LA EJECUCIÓN DE PLANES DE FORMACIÓN EN CONVOCATORIAS ANTERIORES?

 37 No. 38 Sí. En caso afirmativo indicar:

n° de planes: % de financiación sobre la solicitada:

% de ejecución de los Planes presentados sobre la financiación concedida:

Solicitud N°:

[Empty rectangular box for request number]

7.2.7 Alcance temporal del plan de formación

- 64 <1 año.
- 65 1 año.
- 66 2 años.
- 67 3 años.
- 68 > 3 años.

Justificar el alcance temporal reseñado.

.....
.....
.....

7.2.8 ¿Está previsto algún tipo de evaluación general del plan?

- 69 No
- 70 Sí. Describir el proceso.....

.....
.....
.....
.....
.....
.....

7.2.9 ¿Ha/n realizado la/s empresa otro/s plan/es formativo/s con anterioridad?

- 71 No
- 72 Sí. Precisar alcance.....

.....
.....
.....
.....

Solicitud N°:

ANEXO 1

DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LAS ACCIONES FORMATIVAS
(Rellenar una ficha para cada una de las Acciones Formativas)

(La información que se solicita en los apartados A, B, G, H, I y M se facilitará de acuerdo con los términos que se expresan en el artículo 6 del A.N.F.C. recogido en el Artículo 4.3 de la Convocatoria de ayudas para 1995. El resto de los apartados se cumplimentarán, si se considera conveniente, a efectos de realizar una mejor valoración técnica.)

A) ACCIÓN FORMATIVA N°

B) DENOMINACIÓN:.....

C) MODALIDAD

Presencial A distancia Ambas

En las modalidades A Distancia y Ambas especificar el número de horas dedicadas a:

Estudio..... Tutorías con formador/es: Presencial..... A distancia

Justificación de la modalidad adoptada:

.....
.....

D) ORGANIZACIÓN DEL PROCESO DE FORMACIÓN:

Individual Grupal N°. de Grupos N°. de Participantes por Grupo

E) N° DE HORAS DE LA ACCIÓN FORMATIVA⁽¹⁾

Teóricas Prácticas Otras Total

F) FUNDAMENTACIÓN DEL NÚMERO DE HORAS DE LA ACCIÓN FORMATIVA:

.....
.....
.....

G) CALENDARIO DE EJECUCIÓN DE LA ACCIÓN FORMATIVA: DE A

H) PERFIL PROFESIONAL DE LAS PERSONAS PARTICIPANTES (Indicar número):

Área Funcional	Dirección y Administración	Comercial	Mantenimiento y Producción	Total
Colectivos				
Directivos/as				
Técnicos/as				
Mandos intermedios				
Trabajadores/as cualificados				
Trabajadores/as no cualificados				

⁽¹⁾ Por persona (si la formación es individualizada) o por grupo (si la formación es de carácter grupal)

Ejemplos: - Formación individualizada: 50 horas para un participante = 50 horas.

- Formación grupal: 50 horas para 10 participantes = 50 horas.

I) OBJETIVOS, CONTENIDOS Y METODOLOGÍA DE LA ACCIÓN FORMATIVA:

Objetivo/s:

.....
.....
.....

Contenidos:

.....
.....
.....

Metodología:

.....
.....
.....

J) RESULTADOS ESPERABLES DE LA ACCIÓN FORMATIVA:

1. Para la/s empresa/s (puede señalarse más de una respuesta)

- La incorporación de una tecnología nueva.
- Cambios en la organización del trabajo.
- La mejora del clima laboral.
- La incorporación de los nuevos trabajadores/as a la cultura o modos de trabajo de la empresa.
- Abordar en mejores condiciones una estrategia de expansión de la/s empresa/s.
- Facilitar la reconversión de la/s empresa/s hacia otro tipo de actividades.
- Estar en mejores condiciones para prevenir dificultades o el cierre de la/s empresa/s.
- Otras. Especificar:

2. Para los/las trabajadores/as participantes.

(Señalar el número de personas afectadas por cada situación)

- El cambio de puesto de trabajo.....
- La promoción en el puesto de trabajo.....
- El mantenimiento de competencias profesionales.....
- La adaptación o ampliación de conocimientos, sin que ello implique cambios ni promoción en el puesto de trabajo.....
- Otros. Especificar:

K) DESCRIBIR LOS COLECTIVOS PARTICIPANTES EN LA ACCIÓN FORMATIVA (EXPLICAR BREVEMENTE LAS CARACTERÍSTICAS QUE LOS DEFINEN: EXPERIENCIA EN EL SECTOR, ÁREA FUNCIONAL, SEXO, NIVEL DE CUALIFICACIÓN, CATEGORÍAS, ETC.). MOTIVAR SU ELECCIÓN.

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

Solicitud Nº:

[Empty box for Solicitud Nº]

ANEXO 2 A
PLAN DE FORMACIÓN AGRUPADO
COMPROMISO DE PARTICIPACIÓN

(Rellenar una ficha por cada Empresa que participe en el Plan Agrupado Concertado y por cada Empresa de más de 200 trabajadores que participe en Plan Agrupado Abierto)

Número de orden:

Nombre o razón social:

C. I. F.:

Nº de Inscripción de la Empresa en la Seguridad Social:

Actividad:

C. N. A. E.:

Domicilio:

nº C.P.

Población:

Provincia:

Teléfono: (.....)

Fax: (.....)

Estimación del montante anual de la Cuota de Formación Profesional:
(0,7% de la base reguladora de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales)

Plantilla media:

nº de trabajadores participantes:

Si la empresa tiene más de 200 trabajadores justificar la participación en el plan agrupado
.....
.....
.....
.....
.....
.....

¿Presenta Plan de Empresa o participa en otros Planes Agrupados?

Sí No En caso afirmativo, qué porcentaje de participantes asigna a este Plan:%

¿Ha informado de esta participación a la Representación Legal de los Trabajadores?

Sí No

Firma y Sello

Identificación de Centros de Trabajo que participan en este Plan:

	Domicilio	Código Postal	Número de Trabajadores	Nº. de Participantes en el Plan
1.	_____	_____	_____	_____
2.	_____	_____	_____	_____
3.	_____	_____	_____	_____
4.	_____	_____	_____	_____
5.	_____	_____	_____	_____
6.	_____	_____	_____	_____

Solicitud N°:

ANEXO 2 B

**PLAN DE FORMACIÓN AGRUPADO ABIERTO
RELACIÓN DE EMPRESAS POTENCIALMENTE PARTICIPANTES**

	Empresa	Domicilio	Localidad	Código Postal
1.	_____	_____	_____	_____
2.	_____	_____	_____	_____
3.	_____	_____	_____	_____
4.	_____	_____	_____	_____
5.	_____	_____	_____	_____
6.	_____	_____	_____	_____
7.	_____	_____	_____	_____
8.	_____	_____	_____	_____
9.	_____	_____	_____	_____
10.	_____	_____	_____	_____
11.	_____	_____	_____	_____
12.	_____	_____	_____	_____
13.	_____	_____	_____	_____
14.	_____	_____	_____	_____
15.	_____	_____	_____	_____
16.	_____	_____	_____	_____
17.	_____	_____	_____	_____
18.	_____	_____	_____	_____
19.	_____	_____	_____	_____
20.	_____	_____	_____	_____
21.	_____	_____	_____	_____
22.	_____	_____	_____	_____
23.	_____	_____	_____	_____
24.	_____	_____	_____	_____
25.	_____	_____	_____	_____

Totales estimados:

N°. de Empresas _____ - Plantilla total _____ Participantes _____

* Lista abierta de empresas para confirmar su participación después de la aprobación de la financiación del Plan.

Solicitud N°:

ANEXO 3 A

**INFORME DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LOS TRABAJADORES
PLANES DE EMPRESA**

Empresa:

De conformidad con el Art. 11 del Acuerdo Nacional de Formación Continua, la representación legal de los trabajadores declara que, con fecha/...../199..., la empresa ha sometido a informe el Plan de Formación con la siguiente documentación:

- Balance de las acciones formativas realizadas el año anterior.
- Orientaciones sobre el contenido.
- Calendario.
- Colectivos afectados.
- Medios.
- Criterios de selección.
- Otros. (Especificar)

Identificación de la representación legal:

Representatividad

%

- | | | |
|--|--|----------------------------------|
| <input type="checkbox"/> Comité Intercentros.
<input type="checkbox"/> Comité de Empresa.
<input type="checkbox"/> Delegados de personal

<input type="checkbox"/> Secciones Sindicales.
<input type="checkbox"/> Sindicato
<input type="checkbox"/> Sindicato
<input type="checkbox"/> Sindicato | <input type="checkbox"/> Sindicato
<input type="checkbox"/> Sindicato
<input type="checkbox"/> Sindicato
<input type="checkbox"/> Sindicato |
.....
.....
..... |
|--|--|----------------------------------|

INFORME:

Examinado el Plan de Formación de la Empresa.....
la Representación Legal de los trabajadores emite el siguiente informe ⁽¹⁾:

- NO INFORMA ⁽²⁾
- FAVORABLE.
- DESFAVORABLE. En este caso, se enumerarán a continuación las consideraciones que justifican este informe o se adjuntarán en documento aparte.

..... a de de 199

Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:
D.N.I.:	D.N.I.:	D.N.I.:
Representación que ostenta:	Representación que ostenta:	Representación que ostenta:

⁽¹⁾ El informe debe ser emitido por el Comité de Empresa o por los Delegados de Personal en número no inferior al 51% de los existentes. Cuando proceda por sus competencias, el informe se emitirá por el Comité Intercentros o Secciones Sindicales constituidas.

⁽²⁾ Si la Representación Legal de los Trabajadores no informa el Plan, se remitirá este anexo al menos 10 días después de la fecha de firma del recibi.

Solicitud N°:

[Empty rectangular box for Solicitud N°]

ANEXO 3 B

**COMUNICACIÓN A LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LOS TRABAJADORES
PLANES AGRUPADOS**

(A PRESENTAR DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS SIGUIENTES AL COMPROMISO DE PARTICIPACIÓN DE LAS EMPRESAS AGRUPADAS, EXCEPTO SI SE TRATA DE EMPRESAS DE MÁS DE 200 TRABAJADORES, EN CUYO CASO, LA COMUNICACIÓN SE REALIZARÁ SEGÚN LO INDICADO EN EL PUNTO 5.1 DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA 1995)

La empresa , C.I.F. ha previsto participar en un Plan Agrupado dentro del Acuerdo Nacional de Formación Continua, a través de la entidad..... , en las acciones formativas siguientes:

[Series of horizontal dotted lines for listing training actions]

Por ello en virtud de lo estipulado en el Art. 12 apartado C párrafo 1º se informa a la Representación Legal de los Trabajadores.

..... a de de 199

POR LA R.L.T.
RECIBÍ

POR LA EMPRESA

Nombre y apellidos:

Nombre y apellidos:

Representación que ostenta:

Cargo:

Solicitud N°:

[Empty rectangular box for Solicitud N°]

ANEXO 4

PLAN DE EMPRESA
ESTRUCTURA DE CENTROS DE TRABAJO Y REPRESENTACIÓN SINDICAL

Empresa: C.I.F.:

Domicilio social:

Centros de Trabajo ¹		Número de Trabajadores	Participantes Previstos	Representación Sindical ²
Población	Código Postal			
1.
2.
3.
4.
5.
6.
7.
8.
9.
10.
11.
12.

Firma y Sello

¹ Ordenar por Comunidades Autónomas.

² Cumplimentar de manera voluntaria.

NOTARIA DE DON ALFONSO CARLOS ORANTES RODRIGUEZ

Edicto de anuncio de subasta

Yo, Alfonso Carlos Orantes Rodríguez, Notario del ilustre Colegio de Granada, con residencia en Santa Fe,

Hago constar: Que ante mí se tramita procedimiento extrajudicial de ejecución hipotecaria, iniciado el día 28 de noviembre de 1994, de la finca siguiente, objeto del mismo:

Parcela de terreno en término municipal de Las Gabias, denominada «Los Cosarios». Tiene una superficie de 309.840 metros 34 decímetros cuadrados. Linda: Norte, camino de los Cosarios y fincas de la entidad «Granada Golf, Sociedad Anónima»; sur, dicho camino y fincas; este, el repetido camino y fincas, y al oeste, terrenos de la urbanización «Pedro Verde», tierras de herederos de don Agustín Martín Vázquez y fincas de la entidad «Granada Golf, Sociedad Anónima».

Dentro de su perímetro existe un campo de golf, nave de mantenimiento y club social.

Inscripción: Tomo 1.372, libro 5 de Las Gabias, finca 271.

Se señala la primera subasta para el día 19 de abril; la segunda, en su caso, para el día 10 de mayo, y la tercera, en el suyo, para el día 31 de mayo del presente año 1995, todas a las diecisiete horas del día indicado; en caso de llegarse a licitación por mejora de la postura, se señala para el día 7 de junio del citado año, a igual hora.

Todas las subastas se celebrarán en el local sito en la primera planta de la casa sita en calle Real, 38, con entrada por calle Iglesia.

El tipo para la primera subasta es de 300.000.000 de pesetas; para la segunda subasta, el 75 por 100 de la cantidad indicada, y para la tercera se hará sin sujeción a tipo.

La documentación y la certificación registral pueden consultarse en la Notaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación. Las cargas, gravámenes y asientos anteriores a la hipoteca que se ejecuta continuarán subsistentes.

Los postores deberán consignar previamente en la Notaría el 30 por 100 del tipo correspondiente, o el 20 por 100 del de la segunda subasta para tomar parte en la tercera.

Santa Fe, 7 de marzo de 1995.—El Notario, Alfonso Carlos Orantes Rodríguez.—16.410.

NOTARIA DE DON ALFONSO CARLOS ORANTES RODRIGUEZ

Edicto de anuncio de subasta

Yo, Alfonso Carlos Orantes Rodríguez, Notario del ilustre Colegio de Granada, con residencia en Santa Fe,

Hago saber: Que ante mí se tramita procedimiento extrajudicial de ejecución hipotecaria, iniciado el día 28 de noviembre de 1994, de las fincas siguientes, objeto del mismo, sitas en término de Gabia Grande:

1. Descripción: Haza de tierra de secano, en el pago Barrancones, de cabida 7 hectáreas 85 áreas 66 centiáreas, que linda: Al norte, con otra de los hermanos Contreras Gálvez; este, camino de los Salitrales; sur, don Manuel García Bertos, y oeste, herederos del señor Serrano.

Inscripción: Tomo 1.343, libro 2 de Las Gabias, folio 111, finca número 114.

Pertenece a la entidad «Granada Golf, Sociedad Anónima», por compra a los hermanos Contreras Gálvez, mediante escritura otorgada en Granada el día 4 de abril de 1991, ante el Notario don Julián Peinado Ruano, bajo el número 781 de su protocolo.

2. Descripción: Haza de tierra de riego, pago del Almagazón, de cabida 152 metros cuadrados, que linda: Al norte, herederos de don Eduardo Jiménez Martín; sur y este, resto de finca matriz, y oeste, camino de Agramazón. Dentro de su perímetro existe un pozo de agua.

Inscripción: Tomo 1.392, libro 8 de Las Gabias, folio 223, finca número 490.

Pertenece a la entidad «Granada Golf, Sociedad Anónima», por compra a don Cipriano Rivero Romero, el día 24 de febrero de 1991, ante el referido Notario, número 351 de su protocolo.

3. Descripción: Haza de tierra de riego, llamada «Del Gaimar», en el pago de las Viñas Viejas, término, de 26 áreas 42 centiáreas, que linda: Al norte, con don José Montes Ros; sur, doña Salvadora Peritiñez Alférez, y este y oeste, herederos de don Eduardo Jiménez.

Inscripción: Tomo 1.352, libro 3 de Las Gabias, folio 131, finca número 734.

4. Descripción: Haza de riego, nombrada «Marjalillo de Pavón», en el pago Seco, hoy se denomina de «Las Andas», de cabida 6 áreas 49 centiáreas, que linda: Norte, don José Montes Moreno; sur, don Miguel Rodríguez Ariza; oeste, don Cipriano Rivero Romero, y este, viña de los herederos de don Gasparto de Moya y tierra de los de doña Soledad del Aguilar.

Se señala la primera subasta para el día 19 de abril; la segunda, en su caso, para el día 10 de mayo, y la tercera, en el suyo, para el día 31 de mayo del presente año 1995, todas a las dieciocho horas y treinta minutos del día indicado; en caso de llegarse a licitación por mejora de la postura, se señala para el día 7 de junio del citado año, a igual hora.

Todas las subastas se celebrarán en el local sito en la primera planta de la casa sita en calle Real, 38, con entrada por calle Iglesia.

El tipo para la primera subasta es, para la finca número 1, 10.000.000 de pesetas; para la finca número 2, 2.100.000 pesetas; para la finca número 3, 9.600.000 pesetas; para la finca número 4, 13.800.000 pesetas. Para la segunda subasta, el 75 por 100 de la cantidad indicada, en cada una de las fincas, y para la tercera se hará sin sujeción a tipo.

La documentación y la certificación registral pueden consultarse en la Notaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación. Las cargas, gravámenes y asientos anteriores a la hipoteca que se ejecuta continuarán subsistentes.

Los postores deberán consignar previamente en la Notaría el 30 por 100 del tipo correspondiente, o el 20 por 100 del de la segunda subasta para tomar parte en la tercera.

Santa Fe, 7 de marzo de 1995.—El Notario, Alfonso Carlos Orantes Rodríguez.—16.412.

NOTARIA DE DON ALFONSO CARLOS ORANTES RODRIGUEZ

Edicto de anuncio de subasta

Yo, Alfonso Carlos Orantes Rodríguez, Notario del ilustre Colegio de Granada, con residencia en Santa Fe,

Hago saber: Que ante mí se tramita procedimiento extrajudicial de ejecución hipotecaria, iniciado el día 11 de noviembre de 1994, de la finca siguiente, objeto del mismo:

Parcela número 170 del Plan Parcial de Pedro Verde, del término municipal de Gabia Chica de Las Gabias, de cabida 10.230 metros cuadrados, que linda: Sur, paseo de Pedro Verde; norte, parcela 190; oeste, parcelas 194 y 196, y al este, paseo de Pedro Verde.

Inscripción: Folio 193 vuelto del tomo 1.361 del archivo, libro 4 de Las Gabias, finca número 232.

Se señala la primera subasta para el día 17 de abril; la segunda, en su caso, para el día 8 de mayo, y la tercera, en el suyo, para el día 29 de mayo del presente año 1995, todas a las diecisiete horas del día indicado; en caso de llegarse a licitación por mejora de la postura, se señala para el día 5 de junio del citado año, a igual hora.

Todas las subastas se celebrarán en el local sito en la primera planta de la casa sita en calle Real, 38, con entrada por calle Iglesia.

El tipo para la primera subasta es de 58.435.000 pesetas; para la segunda subasta, el 75 por 100 de la cantidad indicada, y para la tercera se hará sin sujeción a tipo.

La documentación y la certificación registral pueden consultarse en la Notaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación. Las cargas, gravámenes y asientos anteriores a la hipoteca que se ejecuta continuarán subsistentes.

Los postores deberán consignar previamente en la Notaría el 30 por 100 del tipo correspondiente, o el 20 por 100 del de la segunda subasta para tomar parte en la tercera.

Santa Fe, 7 de marzo de 1995.—El Notario, Alfonso Carlos Orantes Rodríguez.—16.411.

NOTARIA DE DON JOSE LUIS LLEDO GONZALEZ

Subasta notarial

Yo, José Luis Lledó González Notario del Ilustre Colegio de Sevilla, residente en Alcalá de Guadaíra, con despacho en la calle Salesiano Antonio Torrero, 3,

Hago saber: Que ante mí se tramita procedimiento extrajudicial de ejecución hipotecaria, en el que figura como acreedor Caja de Ahorros Provincial San Fernando de Sevilla y Jerez, domiciliada en Sevilla, plaza de San Francisco, 1, y como deudores don Juan José Castaño Martín y doña Encarnación Barrera Martos.

Y que procediendo a la subasta ante Notario de la finca que después se relaciona, se llevará a cabo bajo las siguientes condiciones:

1. Lugar: Todas las subastas se celebrarán en la Notaría de don José Luis Lledó González, en Alcalá de Guadaíra, Sevilla, calle Salesiano Antonio Torrero, 3.

2. Día y hora: Se señala la primera subasta, para el día 4 de mayo, a las once horas; la segunda subasta, para el día 25 de mayo, a la misma hora, y la tercera subasta, para el 20 de junio, a idéntica hora que las anteriores, todos del presente año 1995. Y en caso de mejora de la postura se señala para la licitación entre los mejorantes y mejores postores el día 27 de junio de 1995, a las once horas.

3. Tipo: El tipo para la primera subasta, está fijado en la cantidad de 20.000.000 de pesetas; para la segunda subasta, el tipo es el 75 por 100 de dicha cantidad, y la tercera subasta, será sin sujeción a tipo.

4. Consignaciones: Salvo el acreedor, todos los demás postores, sin excepción, para tomar parte en la primera o en la segunda subasta deberán consignar en la Notaría una cantidad equivalente al 30 por 100 del tipo que corresponda; en la tercera subasta, el depósito consistirá en un 20 por 100 del tipo para la segunda subasta.

5. Documentación y advertencias: La documentación y la certificación del Registro a que se refieren los artículos 236, a) y 236, b) del Reglamento Hipotecario, pueden consultarse en la Notaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; las cargas y gravámenes y asientos anteriores a la hipoteca que se ejecuta, continuarán subsistentes.

6. Adjudicación en calidad de ceder a tercero: Sólo la adjudicación a favor del ejecutante o el remate a favor del mismo o de un acreedor posterior podrá hacerse en calidad de ceder a tercero.

Finca objeto de subasta

Urbana. Vivienda unifamiliar, tipo chalé, exento en la urbanización «Pinares de Oromana», cuarta fase, parcela número 359, a los sitios de Algarrobo, Cerrogordo y Turruñuelo, con sus agregados, en esta ciudad de Alcalá de Guadaíra. Está distribuido

en cocina, salón comedor, salita, aseo y lavadero en planta baja, y tres dormitorios y dos baños en planta alta. La superficie total útil es de 175,55 metros cuadrados y la construida de 214,10 metros cuadrados. La parcela mide en total 1.204 metros cuadrados. Linda: Por su frente, en línea de 20,10 metros, con la calle I de la urbanización; por la derecha, entrando, en línea de 52,30 metros con la parcela número 358; por la izquierda, en línea de 52,40 metros con calle de servicio de Emasesa, y por el fondo, en línea de 26,20 metros con parcela 507.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Alcalá de Guadaíra, al folio 190 del tomo 896, libro 548 de dicha ciudad, finca número 30.990.

Título: Declaración de obra nueva, ante el Notario de esta ciudad, don José Luis Liedó González, el 16 de julio de 1992, sobre un solar que adquirieron por compra a don Luis Díaz del Río, el 29 de enero de 1992 ante el Notario de Sevilla, don José Luis Vivancos Escobar.

Alcalá de Guadaíra, 2 de marzo de 1995.—15.014.